



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**Resolución de Administración N° 239-2024-UNJ-P/DGA**

Jaén, 18 de Octubre del 2024

VISTO:

INFORME N° 046-2024-UNJ-P-OAJ, de fecha 04 de septiembre del 2024;
 INFORME TÉCNICO N° 006-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 27 de septiembre de 2024;
 INFORME N° 897-2024-UNJ-UA, de fecha 30 de septiembre de 2024;
 INFORME LEGAL N° 339-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de octubre, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", estipula que:

La Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", precisa que:

h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, según el literal j), numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", estipula que:

La baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, según el literal j), numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", refiere lo siguiente:

j) Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 49.1, del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", establece lo siguiente:

49.1. La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor,



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con INFORME N° 046-2024-UNJ-P-OAJ, de fecha 04 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, remite al Director General de Administración UNJ, el expediente referente a las acciones realizadas específicamente del caso de la (COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL N° 740805000072, DISCO DURO EXTERNO DE 2 TB N° 740818500043, MOUSE INALÁMBRICO N° 740882240211); asignados a la oficina del Proyecto GESCA; donde precisa que, se ha procedido a efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, el mismo que dispuso derivar a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios con sede en la ciudad de Chiclayo, atendiéndose al INFORME N° 809-2024-UNJ-DGA-UA, acciones para cumplimiento del informe de la Oficina de Control Patrimonial, INFORME N° 135-2024-UNJ-DGA-P, de fecha 23 de agosto de 2024;

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 006-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 27 de septiembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimientos UNJ, INFORME SUSTENTANDO LA BAJA DE TRES (03) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR LA CAUSAL DE "SUSTRACCIÓN", DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

Que, por medio del INFORME N° 897-2024-UNJ-UA, de fecha 30 de septiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Jaén, remite al Director General de Administración UNJ, INFORME SOLICITANDO Y SUSTENTANDO LA BAJA DE TRES (03) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR LA CAUSAL DE "SUSTRACCIÓN", DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

Que, por intermedio del INFORME LEGAL N° 339-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de octubre, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, en sus CONCLUSIÓN precisa lo siguiente: 4.1.- La baja de los bienes muebles patrimoniales (01 Computadoras Personal Portátil N° 740805000072, 01 Disco Duro Externo N° 740818500043 y 01 Mouse Inalámbrico N° 740882240211) por la causal de sustracción está debidamente fundamentada, conforme a lo establecido en el artículo 48, literal j), de la Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; 4.2.- La existencia de una denuncia fiscal interpuesta ante la autoridad competente, que detalla la sustracción de los mencionados bienes, proporciona el respaldo necesario para justificar la baja en cumplimiento de la normativa vigente y del debido proceso; 4.3.- Se resalta la responsabilidad de la Oficina de Control Patrimonial en la elaboración del Informe Técnico que sustenta la baja, así como la necesidad de remitir la documentación correspondiente a la Oficina de Gestión Administrativa para la formalización de dicha baja;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 605-2023-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la baja física y contable de dos (03) Bienes Muebles Patrimoniales (*COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL, DISCO DURO EXTERNO DE 2 TB, MOUSE INALÁMBRICO*), en agravio de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, por la causal de "SUSTRACCIÓN", estipulado en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, por un valor neto de S/. 1,004.68 (Mil Cuatro con 68/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION	VALOR NETO	CAUSAL
1	740805000072	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	THINKPADP 15S GEN1	PF-24YWH	1503020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	S/. 8,900.00	S/. 8,343.82	S/. 556.18	SUSTRACCIÓN
2	740818500043	DISCO DURO EXTERNO DE 2 TB	TOSHIBA	DTB+10	HDTB+10XK3AA	91050301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	S/. 393.50	S/.	S/. 393.50	
3	740882240211	MOUSE INALÁMBRICO	HALION	HA-M2125	SIN NUMERO	91050301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	S/. 55.00	S/.	S/. 55.00	
TOTAL								S/ 9,348.50	S/ 8,343.82	S/ 1,004.68	

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para su extracción patrimonial y contable respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal web de la institución <https://unj.edu.pe>, dentro de los 15 días hábiles de aprobada la resolución de baja.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a través de ventanilla electrónica del MEF, se solicite a la Dirección General de Abastecimiento MEF, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, en plazo de tres (3) días hábiles, luego de realizada la publicación indicada en el artículo precedente.



Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial, ejecute las acciones necesarias para proceder con los actos de disposición final que corresponda con los bienes señalados en el ARTÍCULO PRIMERO, dentro de los plazos de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, realizar el Registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Administración, a Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), y demás áreas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Blas Eimer Condori Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Presidencia
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Abastecimientos
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Oficina de Tecnologías de la Información
Archivo 2024